

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial: 2019-00364.

Deudor: John Jarold Villamizar Neira.

Obre en autos las direcciones electrónicas informadas por la apoderada del Banco de Bogotá y por el apoderado del Fondo Rotatorio de la Policía (fol. 89 y 91).

Notifíquese,



Artemidoro Cuatrecasas Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **24 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **041** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc

121

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial: 2019-00364.

Deudor: John Jarold Villamizar Neira.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la liquidadora designada se posesionó en su cargo (fol. 98).

Con base en el artículo 567 del Código General del Proceso, se corre traslado por diez (10) días a las partes del inventario y avalúos arrimados por la liquidadora (fls. 109 y 110).

Notifíquese,

Artemidoro Guaiteros Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **24 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **041** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

122

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial: 2019-00364.

Deudor: John Jarold Villamizar Neira.

Sobre la «*presentación de acreencias*» que el acreedor, Fondo Rotatorio de la Policía arrió (ff. 100-103), relívese, que deberá estarse a lo dispuesto en la calificación y graduación de créditos de la negociación de deudas, visible en folio 41, ello según el párrafo del artículo 566 del Código General del Proceso.

Con relación al memorial allegado por el deudor (ff. 105-108), adviértasele que los honorarios fijados por auto de 4 de julio de 2019 son provisionales, y sobre la posible fijación de otros, se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

Artemidoro Guaiterres Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de marzo de 2021**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **041** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial: 2019-00364.
Deudor: John Jarold Villamizar Neira.

En atención al memorial presentado por liquidadora designada en el presente asunto visto a folio 112 y comoquiera que el deudor consignó los honorarios provisionales de aquella, por secretaría elabórese la respectiva orden de pago de los títulos consignados (fol. 114) a favor de la liquidadora **Mónica Ortegón Moncayo.**

Notifíquese,



Artemidero Guásteros Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **24 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **041** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc